

Vaya dan este Fál del Consulado la debida con-  
 tacion al Superior Oñ del Exmo S.<sup>o</sup> Capitangrñl  
 D.<sup>o</sup> Jos. de S.<sup>o</sup> Martin, que V.S. se tiene trans-  
 cribir en Oficio de lo del conx.<sup>e</sup> dispuso que pron-  
 tamente informasen su Tesoreria y Contraduria  
 sobre los puntos relativos a cada uno: el primero  
 tiene absuelto el suyo, y para pronta intelligen-  
 cia de V.S. se transcribe a continuacion.

„El Tesorero dice: que agotados los fondos  
 „de este Fál y demas de su administracion, a causa de las  
 „continuas exogaciones hechas a instancias del anterior  
 „Gobierno en los primeros meses del actual año, multi q.  
 „Negado el primero del pasado Junio, dia en que se vence  
 „el Semestre para el pago de reditos de los grandes capi-  
 „tales que le gravan, fálto este Consulado de numerario  
 „con que poder cubrir el credito ya vencido, trató de tomar  
 „arbitrios para poderlo verificar: no los encontró, y solo  
 „adoptó el medio de reconvenir a sus deudores, y confor-  
 „me se colectaba cualquiera cantidad por pequeña que  
 „fuere, en cubriendo a los acreedores. Asi ha verifi-  
 „cado, y al fin ha suspendido por falta de acopios,  
 „y por haben echado mano, aun de los pequeños re-  
 „pagos de algunas obras pias, cuyo Patrono es este  
 „Fál. Esto es notorio a V.S. y al vecindario, que ha  
 „experimentado y experimenta el retardo en los pagos

MH-OL11

Caj. 2  
Doc. 68  
Fol 2

O.h. 11-2.



„a quo pende su subsistencia, y quien aun hay que  
„satisfacer mayor cantidad, y el pero por resto del cre-  
„dito vencido. El Fral que tanta inmediacion mira  
„la inversion del fondo que administra, no ignora, segun  
„he asentado esta verdad, y sabe que aun por lo gar-  
„to que se aproximan con la celebridad de la Jura de  
„la Independencia, no tiene como verificarlos, y al inten-  
„to se esta tratando de cobrar algun dinero, con que  
„pueda subvenir a esta precisa atencion. De todo que  
„se deduce, el que no existe en Teorema cantidad al-  
„guna de que da xaron, ni por los fondos propios del  
„Fral, ni por los que administra en comision, pues en  
„ultimos, a mayor de que aun tienen que cubrir los  
„intereses de los Capitales que sobre si han tomado, cree  
„el que informa, se hallen adeudando al Fral crecidas  
„cantidades, por las repetidas que a cuenta de su produ-  
„cido se han adelantado, y las que no pueden reinte-  
„grar, por no existir fondo alguno; excepto una casa  
„perteneciente a los depositos publicos de la Ciudad, la  
„que aunque obra en este Fral, no esta a su inme-  
„diato conocimiento, pues sus llaves son los S. S.  
„Junta de este Consulado, Sindico Procurador de la  
„Ciudad, y Depositario gral de ella, y enta que  
„segun cree el que expone, existiran mil y pico  
„de pesos. Lo referido a lo que debe informarse a V. S.  
„mi ministerio en obediencia al decreto que  
„precede, y Suplica orden que lo mande. Teorema  
„del Consulado de Lima Julio 21 de 1821. Ma-  
„nuel Gaxpar de Rozas,

La Contradumia ha dado principio a



la labor que encarga el Superior dñ: en exposición  
de algun tiempo à perar se que el Fral le ha encar-  
gado la mayor brevedad, y todo con el obgo de dar à  
la correspondiente razon como corresponde -  
Dios que a S. S. mu. am. Fral del Con-  
sado de Lima 22 de Julio de 1821.

El conde de Villanueva Manuel de Sarmiento, Manuel de  
Rodriguez Carrada



por Gobernador Politico  
Marques de Montemira



